

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2014-00455

Demandante: Hugo Andrés Cartagena Pico

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

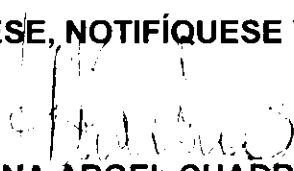
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 834 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito
Montería

Medio de Control
Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2017-00253

Demandante: Ana Martha Herrera Ortiz

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 33 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.23.001.33.33.006.2015-00297

Demandante: Yaquelin Gómez Muñoz

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

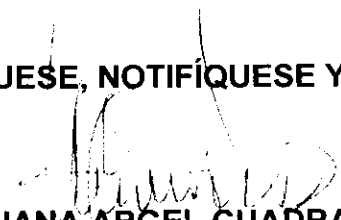
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 95 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.


Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito ***Montería***

Medio de Control **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2015-00296

Demandante: Dilis Teresa Vargas Ruiz

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

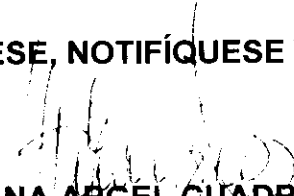
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 35 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito ***Montería***

Medio de Control **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.23.001.33.33.006.2015-00291

Demandante: Rocío Guzmán Ramos

Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

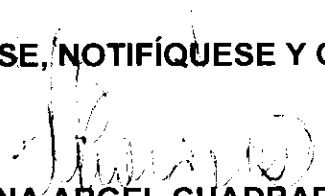
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 96 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho de la Señora Juez, informando que se encuentra vencido el término otorgado al demandante para corregir la demanda, sin que se haya pronunciado. Provea.


Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



***Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de
Montería***

Acción de Cumplimiento

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2017-00695

Accionante: Hugo Reyes Vargas

Accionado: Ministerio de Minas y Energía

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por auto del 15 de noviembre de 2017, se ordenó corregir la demanda en los términos allí expuestos, para lo cual se otorgó el término de 02 días según lo prevé el art.12 de la Ley 393 de 1997. La providencia en cita fue notificada por mensaje al correo electrónico suministrado por el accionante, tal como consta a folio 92. No obstante lo anterior, habiendo transcurrido el término otorgado para la falencia observada, la p. activa no se pronunció al respecto. En consecuencia, procede rechazar la demanda conforme a lo ordenado por la norma *ut supra* enunciada.

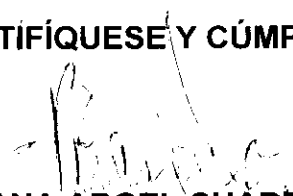
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con la motivación.

Segundo.- Ordenar devolver sin necesidad de desglose los anexos de la demanda y **ARCHIVAR** el expediente previo registro de la actuación en los libros radicadores y el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que verificado el calendario de audiencias para el próximo 29 de noviembre, da cuenta la Secretaría que la diligencia fijada para este proceso coincide en día y hora con la audiencia inicial citada dentro de otro expediente (2016-0253). Además de lo anterior, el apoderado de la entidad demandada presentó escrito de renuncia. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2015-00156

Demandante: Sixta Hernández Martínez

Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

Conforme se avista en la nota secretarial, ante la imposibilidad de realizar dos audiencias a la misma hora, y no habiendo disponibilidad para su desarrollo en la misma jornada, procede reprogramar la misma, así como requerir a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que nombre nuevo mandatario. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

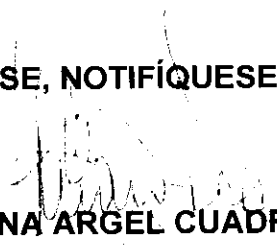
RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 07 de febrero de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el art.180 CPACA, a partir de las 4:00 pm.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

Tercero.- Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que nombre nuevo mandatario dentro del presente asunto.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 85 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

NOTA SECRETARIAL

Me permito informar al Despacho que el abogado demandante presento solicitud de copia autenticada de la sentencia y de la constancia de ejecutoria. Provea.

LAURA BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, noviembre 28 de 2017
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
23.001.33.33.006.2012.00058
José Antonio Pérez vs Municipio de Tierralta

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el abogado Jader Alean Fernández, de copia autenticada de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia y de la constancia de ejecutoria, por ser procedente se expedirán. En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

Con cargo al solicitante, expídase por secretaría copia autenticada de la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2013 con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, y copia autenticada de la constancia de ejecutoria, de conformidad al artículo 114 del C.G.P., previa cancelación de emolumentos y cumpliendo lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016.

CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito ***Montería***

Medio de Control **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.23.001.33.33.006.2015-00293

Demandante: Filomena Licona Chica

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

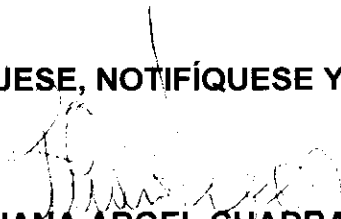
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 85 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2015-00295

Demandante: Lucy López Milanés

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

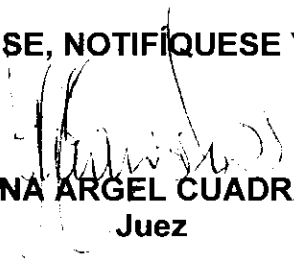
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 85 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2015-00294

Demandante: Lorenza García Correa

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

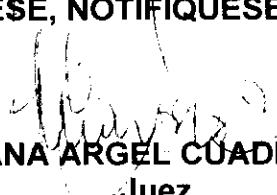
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No.  hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho, informando que la apoderada de la p. demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, por imposibilidad de asistir a la misma. Provea.

Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.23.001.33.33.006.2015-00292

Demandante: Beatriz Elena Almanza Banda

Demandado: E.S.E Camu de Moñitos

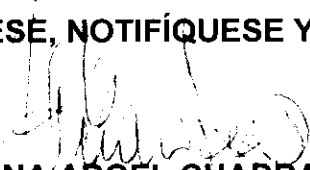
Vista la solicitud presentada antes de celebrarse la audiencia de pruebas, procede el Despacho a resolver la petición de la apoderada, por lo cual luego de revisar el calendario de audiencias, encontrando disponibilidad el día 08 de mayo de 2018 a las 9:00 am, por lo cual procede reprogramar la Audiencia de Pruebas dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

RESUELVE:

Primero.- FIJAR el día 08 de mayo de 2018 como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, a partir de las 9:00 am.

Segundo.- COMUNICAR a las partes para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 85 hoy día: 29, mes: noviembre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria